

BASES DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LOS PARTICIPANTES EN LA 37ª EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO AFICIONADO.

Con motivo del desarrollo de la 37ª Edición Muestra de Teatro Aficionado del Ayuntamiento de El Ejido, se convoca la subvención para los participantes en la Muestra de Teatro Aficionado de El Ejido, en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, las cuales se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido, de 16 de marzo de 2021, publicada en el BOP número 58 de fecha 26 de marzo de 2021.

Para lo no previsto en dicha normativa, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

BASES

Primera. - Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a apoyar la creación escénica, producción y participación, a entidades y colectivos inscritos en la 37ª Edición de la Muestra de Teatro Aficionado de El Ejido.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán solicitar las presentes ayudas las personas físicas, asociaciones o colectivos de carácter no profesional que participen en la 37ª Muestra de Teatro Aficionado de El Ejido, y que para ello se hayan inscrito en plazo y conforme a la convocatoria correspondiente (aprobada en fecha 11 de marzo de 2026 y publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ejido, así como en la web del área de cultura del Ayuntamiento de El Ejido).

Serán motivo de exclusión las solicitudes de las ayudas cuando se encuentren dentro de alguno de los siguientes supuestos:

- Remisión fuera de plazo.
- Incumplimiento normas de presentación.
- No se hayan inscrito conforme a las bases correspondientes para la Participación en la 37ª Edición Muestra de Teatro Aficionado de El Ejido y, por consiguiente, no sean participantes de la misma.
- Estar incurso en alguna de las causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, así como en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido.

FIRMADO POR	MARGARITA DE LEON LOPEZ	25/03/2026 13:19:47	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	PFIRMVL7ZCNE5RNN5KB598NQFWEAT2	https://sede.elejido.es/etramita	



- Cualquier otro incumplimiento de aspectos recogidos en la Bases.

Tercera. – Crédito y convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La dotación económica será de nueve mil euros (9.000,00€) y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 334-48002 con número de operación 12026000008580 del vigente ejercicio presupuestario. La convocatoria de la subvención será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Cuarta. – Cuantía de la subvención

Se establece un presupuesto de hasta 9.000€, dotación económica prevista para cubrir las necesidades de 25 grupos (basándose en el número máximo de participantes de ediciones anteriores) y que se distribuirá entre todos los solicitantes con los límites establecidos a continuación:

- 1.- Hasta un máximo de 300€, dependiendo la cantidad asignada del número de solicitudes presentadas para este programa, para grupos de 6 o más integrantes en escena.
- 2.- Si el número de intérpretes en escena es inferior a 6 personas, la colaboración en producción será de hasta 200€, y se concederá con las mismas condiciones que las expresadas en el párrafo anterior.

Para tener derecho a esta ayuda, la representación deberá ser programada dentro de la 37ª Edición de la Muestra de Teatro Aficionado del Municipio de El Ejido.

Quinta.- Compatibilidad

Las subvenciones reguladas en esta Ordenanza serán compatibles con cualesquiera ayudas o subvenciones, públicas o privadas, respetando el límite máximo global previsto en este artículo. No obstante, deberá existir reciprocidad de compatibilidad con aquellas bases y convocatorias con las que los proyectos se simultanearán.

Sexta.- Documentación a aportar para la solicitud.

Los interesados en la participación de esta convocatoria deberán presentar la Instancia específica para la solicitud de la SUBVENCIÓN APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN LA 37ª EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO AFICIONADO DE EL EJIDO, debidamente cumplimentada.

A la solicitud se deberá acompañar o adjuntar la siguiente DOCUMENTACION:

1. Fotocopia del DNI del representante
2. Justificante de inscripción en la 37ª Edición Muestra de Teatro Aficionado

FIRMADO POR	MARGARITA DE LEON LOPEZ	25/03/2026 13:19:47	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	PFIRMLV7ZCNE5RNN5KB598NQFWEAT2	https://sede.elejido.es/etramita	



3. Proyecto inicial

4. Certificado bancario o similar emitido por un banco/caja donde consten los códigos IBAN Y BIC, a nombre de la persona, grupo o entidad participante.

5. Certificado de estar al corriente con la S Social (máximo 6 meses de antigüedad) o certificado de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

6. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria estatal (máximo 6 meses de antigüedad)

7. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria andaluza (máximo 6 meses de antigüedad).

8. Declaración responsable firmada de que no está/n incurso/s en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 LGS.

9. Declaración responsable firmada sobre la solicitud de otras subvenciones destinada a la misma finalidad.

Sexta. – Forma y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Ejido, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 30/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de forma presencial y/o por medio electrónicos. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Séptima. – Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. (B.O.P.)

Octava.- Procedimiento.

Resulta competente para la aprobación de la Convocatoria de las presentes subvenciones, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de junio de 2023.

El órgano instructor del procedimiento será quien se designe por la Concejalía competente en materia de Cultura del Ayuntamiento de El Ejido, quien realizará de oficio

FIRMADO POR	MARGARITA DE LEON LOPEZ	25/03/2026 13:19:47	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	PFIRMVL7ZCNE5RNN5KB598NQFWEAT2	https://sede.elejido.es/etramita	



cuantas acciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver tendrá un plazo máximo de seis meses y será notificada de manera individual. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas. A estos efectos se examinará la solicitud y la documentación presentada, y en el caso de faltar documentación o alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición.

La resolución de concesión de ayudas pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. – Posibilidad de reformulación

No procede

Décima.- Forma de pago

Una vez concedida la subvención se procederá al pago de la misma.

Undécima.- Obligaciones del beneficiario

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el importe de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

f) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la normativa reguladora, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación con validez en el tráfico jurídico mercantil, en la cuantía del presupuesto de la actividad aprobado por

FIRMADO POR	MARGARITA DE LEON LOPEZ	25/03/2026 13:19:47	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	PFIRMVL7ZCNE5RNN5KB598NQFWEAT2	https://sede.elejido.es/etramita	
			

la Administración, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de El Ejido.

Duodécima. - Gastos subvencionables y ámbito temporal.

Los gastos subvencionables son aquellos que resultan estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria, de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Serán gastos subvencionables:

- Gastos de producción: papelería, maquillaje, atrezzo, vestuario, etc.
- Gastos de difusión: cartelería, folletos, etc.
- Gastos Audiovisuales: grabaciones de las obras.

Las actividades y gastos previstos en el proyecto deben haberse ejecutado durante el período comprendido entre el 20 de febrero y el 31 de mayo de 2026 El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado antes de la fecha de finalización del período de justificación.

Décima tercera. – Plazo de justificación

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del periodo ejecución (31 de mayo de 2026) o desde la resolución de concesión de la subvención (si esta fuese de fecha posterior al 31 de mayo de 2026).

Para justificación de la subvención concedida deberá presentar:

- Memoria final justificativa de la subvención, así como cuenta justificativa del gasto realizado, debiendo incorporarse los gastos e ingresos.
- Facturas acreditativas de los gastos en los que se ha incurrido, así como justificantes de pago de dichas facturas.

Décima cuarta. – Mecanismos de control y seguimiento

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones administrativas, documentales necesarias para verificar la correcta ejecución, conforme a lo previsto en materia de control financiero, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario se compromete a permitir los controles y seguimientos que el órgano concedente del Ayuntamiento de El Ejido determine, en aplicación de la Ordenanza y la Ley

FIRMADO POR	MARGARITA DE LEON LOPEZ	25/03/2026 13:19:47	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	PFIRMVL7ZCNE5RNN5KB598NQFWEAT2	https://sede.elejido.es/etramita	
			

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con objeto de verificar el correcto desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

El beneficiario deberá remitir los informes de seguimiento y toda la documentación necesaria para justificar la aplicación de la subvención, en los plazos y formas establecidos.

El beneficiario colaborará plenamente con los órganos de control del Ayuntamiento, facilitando el acceso a instalaciones, personal, archivos contables y cualquier otro documento vinculado a la subvención.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en relación con el reintegro y el régimen sancionador de las subvenciones

Decimaquinta. Devoluciones a iniciativa del perceptor

Se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de El Ejido que les sea indicada desde la Tesorería Municipal, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito al Ayuntamiento, mediante instancia general, haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, e indicando en el concepto del ingreso bancario el siguiente texto: “DEVOLUCIÓN SUBVENCIÓN EXPTE. _____”

Estas devoluciones están sujetas al cálculo de intereses de demora desde la fecha del pago hasta la fecha de la devolución.

Decimosexta. - Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento de El Ejido publicará el acuerdo de concesión de las subvenciones en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, y en cuestiones de publicidad, dará cumplimiento a lo exigido en relación con la BDNS y en materia de transparencia.

Decimoséptima. - Pérdida del derecho al cobro o reintegro.

Será causa específica de reintegro o de pérdida del derecho al premio, además de las previstas en la Ley General de Subvenciones, la comprobación de la existencia de datos falsos no ajustados a la realidad o incumplimiento de estas bases, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los beneficiarios. La resolución será adoptada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, previo expediente en el que conste informe sobre el incumplimiento o falsedad.

Decimoctava.- Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico aplicable a las infracciones y sanciones se recoge en el artículo 47 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido, que remite a la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

FIRMADO POR	MARGARITA DE LEON LOPEZ	25/03/2026 13:19:47	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	PFIRMVL7ZCNE5RNN5KB598NQFWEAT2	https://sede.elejido.es/etramita	

